

5760/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

1260

contra

Alejandro García Clavero

de

Mirallbuenos

()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en 10 de

Enero

de 19

42

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

Excmo. Sr. Ministro de Justicia

Señor

Excmo. Señor

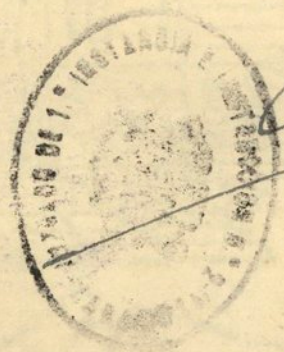
Señor

Expedientado

Alejandro Garcia Clavero

Tengo el honor de participarle
haberse recibido el expediente de
Responsabilidad Política n° 4260
del Tribunal, que correspondió al
Juzgado de Instrucción n° tres
que lo registra con el n°.
y que lo ha sido en el general de
este Juzgado con el n° 161
Lo que participo a V. A. a los
efectos establecidos pertinentes.

Dios guarde a V. A. muchos años.
Zaragoza a 12 de abril de 1943



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

N.º 001

Excmo. Señor

ZARAGOZA

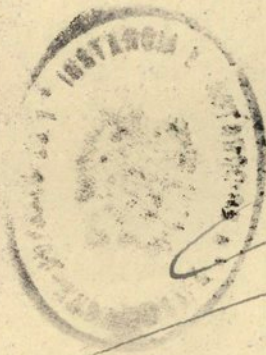
Expedientado

Alejandro García Clavero

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido el Expediente de Responsabilidad Política número 4260 de registro del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción num. tres que lo registró con el núm. y que lo hasido en el de este Juzgado con el 161.

Lo que participo a V.E. a los efectos estadísticos necesarios.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 12 de abril de 1943.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador R. Gento".

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3914-39

Contra Alfonso García

Claro

R.º 734

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 16 de Mar

de 1934 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *Entrenamiento de Responsabilidades*
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. *Políticas de Zaragoza*

DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

Maximiliano Montiel

PROVIDENCIA. —Zaragoza *diez* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

*D. D.
Martín
Tejada
Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3414, contra *Alejandro García Clavero*, — — — — — por el delito de *auxilio a la rebelión*, — — — — — remítase, con oficio, al Juez Instructor ~~Residencia~~ de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 85 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

Martín

DILIGENCIA. —Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Alejandro Garcia Clavero

Expte. n.º 4260 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

DIRECCION

SALIDA

15 FEB 1943

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4260 contra Alejandro García Blaver, vecino de Micalbreso* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

[Firma]

Agustín María Sierra Pomares

29-3-4
21/7

5760/13

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

BARCELONA

Expediente nº 4260 del Tribunal.

Id nº *141*⁴³ de este Juzgado.

CONTRA.

ALEJANDRO GARCIA CLAVERO.

(Clavero)

(Vecino de esta Ciudad)



GOBIERNO
DE ARAGON

484

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



Expte 161

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4260

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 3414-39, contra Alejandro García Clavero, vecino de Miralbueno, — por el delito de au- pilio a la rebelión, — a los fines determinados en el artículo 33 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de

Septiembre

de 1942.

766

Sr. Juez Instructor

Decano
Provincia

de los de

Zaragoza.

Providencia } Zaragoza 12 Septem^r
Fuer Decano } de 1942
d' Garcia Rodrigo } por recibidas las presen-

tes y pases al turno de reparto
cho dando y firma H. de H.

[Signature]

[Signature]

Deligencia Turnadas: las presentes
corresponden al Turnado n.º 175.

[Signature]

DON JUAN MARINOS HERBEDA.- Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3414-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Alejandro Garcia Clavera y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 24 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 30 de Octubre de 1939, Año de la Victoria. El Instructor de las presentes actuaciones que se remitiran al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuadra sancionado en el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Alejandro Garcia Clavera que se encuentra detenido en su domicilio, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región.- V.S.I. no obstante acordará lo más procedente.- El Juez Instructor, Antonio Estabes, Rubricado.

Al 25 y 25 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 30 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Alejandro Garcia Clavera.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º con la atenuante de escasa perversidad y solicita la pena de seis años y un día de prisión menor.- El Sr. Defensor solicita un años y un día de prisión menor.- Por el Sr. Presidentes se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente para deliberar y dictar sentencia, De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en art. 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. El Presidente, Magallon. Rubricados.

Al 26 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 30 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 2414 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Alejandro Garcia Clavera, mayor de edad pena y cuyas demás circunstancias constan en le presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes al Ministerio Fiscal y de la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO probado y así se declara que Alejandro Garcia Clavera de 39 años, casado, labrador, natural y vecino de Miralbueno, afiliado a ~~xxxx~~ partido socialista y organizador de la UGT en el barrio, al iniciarse el Movimiento Nacional fue detenido y mas tarde puesto en libertad, en el mes de Diciembre de 1936 se paso a zona roja, donde fue nombrado delegado de ganaderia, cuyo cargo desempeño hasta el fin de la guerra.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa transcendencia del delito y daño causado, y de aplicar los artículos 173 del citado Código y regla 5ª del Código Penal.- VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar, el 67 del Código Penal Común y la Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS que debemos condear y condenamos a Alejandro Garcia Clavera como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y daño causado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y accesorias legales; siendole de abono el tiempo de prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Dámaso Garcia, Antonio Llobet, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 27 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. auditor de Guerra de la Quinta Región

Militar Don Ramiro Fernandez dela Mora, de fecha 15 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a lamisma.

Al 28 NOTICACION a Alejandro Garcia Clavero.- En Zaragoza a 16 de Enero de 1940 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Alejandro Garcia. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión, Tribunal Regional de Responsabilidad Política de Zaragoza, extendiendo el presente que concuerda con su original al que me refiro da orden y visado por S.S. En Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Y. Llu



Juan Luis Montañana

1420

Providence June 1
Dr. Jo Vicente-Tutor

"arrigue a doce de abril de mil novecientos ochen-
ta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente remitido por el Juzgado de Instrucción Uno de esta Ciudad que ha conocido del mismo; anótase en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante las oportunas partes; y ante de poner respecto a su incompetencia éste traslado al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado a) del artº 8º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo nand y fimo 22^o day to

18

Note: as sample 10 contains 1 of 10

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Sebastián García Gómez y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 14 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos
SE VIENTE TUTOR : cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; regístrese su entrada en este Juzgado; después recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llévase a efecto lo ordenado en los artículos 48 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1959, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firmo S. S.º, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á tres de Marzo de
Sr. García-Rodrigo) mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculpa do las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, a cuyo efecto librese oficios a los Pres. Alcalde, Delegado Pcia. de Información de F. E. T. y de las JONS y Jefe Superior de Policía; así como a la Com. de Propiedades y Contribución Territorial de esta Pcia; publíquense los oportunos edictos y dese ordena paravía citación del expedientado.

Lo manda y firma Ss.º doy fé.=

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

Expediente al
expedientado
p i

En 23 marzo 1.944, notifi-
qué, íntegramente y en copia

literal de anterior al expedienta
do Alejandro Garcia, que
enterado y conforme al apartado 3º, del arr.

49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, presen-
ta a continuación declaración jurada negativa de sus
bienes, firma conmigo doy fe.

Alejandro Garcia

May

Se copia lo contenido. doy fe.

D. Alejandro Garcia Cervero, a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: ningunos que posea; Bienes no posee ninguno
vive unicamente del sueldo de 100 ptas mensuales que percibe como salario
por faenas del campo o agricolas en el barrio de Miralbuena num. 206, dupli-
cado a las ordenes de D. Jose Palomares,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno, pues es soltero,

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguno, pues vive en
compañia de sus amos, primos suyos, o sea D. Jose Palomares, en el do-
milio indicado,

Zaragoza a veintitres de marzo

de 194 ⁴,

(Firma y Rúbrica)

Alejandro Garcia



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 3-2-44
expte. de responsabilidad política
nº 43*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 15 ABR. 1944

de 194



Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIR. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1108

En contestación a su oficio fecha-
(sin ella), nº 43, le manifiesto que de
las averiguaciones practicadas resulta
que ALEJANDRO GARCIA CLAVERO de 44 años de
edad, soltero, con domicilio en el Bº de
Miralbueno nº 206-dpdº, no se le han co-
necido nunca bienes de ningún género, ni
a su nombre ni al de otra persona. En la
actualidad se halla en el domicilio in-
dicado trabajando al oficio del campo
para José Palos Marín, ganando 100 pts.
al mes y la manutención en calidad de
sirviente.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 3 de abril de 1944.



Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO - (Res-
ponsabilidades Políticas)

CIUDAD



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 12244.

En contestación a su escrito nº 43, fecha 3 del pasado y a efectos de expediente de responsabilidades políticas, en el que interesaba conocer los bienes que el expedientado ALEJANDRO GARCIA CLAVERO, poseía en 18 de julio del 36, y los que posee en la actualidad, participo a V.S. que el reseñado, domiciliado en el Barrio de Miralbueno, según antecedentes del alcalde de dicho Barrio, es jornalero y presta sus servicios en casa de su pariente José Palos Marín, no teniendo ninguna clase de bienes ni habiéndosele conocido alguno con anterioridad al G.M.N.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 4 de abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ INSTRUCCION NUMERO UNO.-

P L A Z A

Al contestar cítese número y referencia.

SECRETARÍA 27995

Providencia Juez) Zaragoza a veinte y cuatro de Agosto de milnovecie
Actal. Sr. Vavero) tos cuarenta y cuatro.==.

Lo s anteriores informes unanse al expediente de su razón
y recuerdese a la Delegación provincial de Información de F.e.t.
y de la Jons de esta Capital el informe que se le izene interesado

Lo manda y firma SSe de que doy fé

E//..

P.H.

NOTA = Se cumple lo ordenado , Doy fé.==.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

b/o



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de Información

Número 3928

En contestación a su escrito de fecha 24 del pasado mes de Agosto, en el que interesa información sobre solvencia económica de ALEJANDRO GARCIA CLAVERO, natural y vecino del Barrio del Miralbueno, con domicilio en el mismo número 206, y al cual se le sigue expediente de R.P., tengo el honor de informarle, que de las gestiones practicadas se desprende que el informado carece de bienes, siendo un simple jornalero.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA a 11 de Septiembre de 1.944
EL JEFE PROV. del SERVICIO



(F) Enrique Garcia

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1
(Responsabilidades Políticas)

PLAZA



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 2^o de mayo 1944 y bajo el núm. 1447 en la página 560^a aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 2^o de agosto de 1944.

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 21 de Julio último y bajo el núm. 2487 en la página 3534 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 16 de Octubre de 1944.

May

AUTO.—Zaragoza a veintidos de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Alejandro García Clavero, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.^a por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Alejandro García Clavero,; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.^a doy fe.=

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.—En 19 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=

PROVIDENCIA JUEZ
SR GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Investigadora de Responsabilidades Po-
líticas, de fecha última, pu-
s. Encomendado en el
al el auto de reci-
do Tribunal Nacio-
nante, si tiene co-
da adjeto en el jo-
de expediente.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4260

CONTRA

Manfredo García
Lavero

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comuni-
cación del 22 de 11

del año actual, con
el testimonio que le acom-
paña, del auto dictado en el
expediente de responsabi-
lidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 1947

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno

500-9-44

El mismo, con atento oficio, a la Excm. Audiencia para su elevación
de Responsabilidades Políticas, doy fe.=

PROVIDENCIA JUZG.
SR GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 26 Febrero últimos, pu-
blicarse al sobreseimiento de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al acuse de reci-
bo del testimonio que fué remitido al supremo Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el bo-
letín antes citado; archivándose después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947
doy fe.-

O sendado en el art. 7.º del Decreto de 10 de Enero de 1942, y al
interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta
provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gober-
nor Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el
mo párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con
tanto oficio, doy fe.=

19 de Mayo siguiente y habiendo transcurrido el tér-
mino de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de re-
bo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio
literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal
Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=